

**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA Y LA EMPRESA SUR QUÍMICA S.A. PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EMPRESA EN PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL, PREVENCIÓN, DETECCIÓN- E INTERVENCIÓN TEMPRANA Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y OTRAS DROGAS.**

**SJ-094-09-17**

Entre nosotros, el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, en adelante denominado "IAFA" cédula de Persona Jurídica número tres-cero cero siete-cero cuarenta y cinco mil setecientos treinta y siete, con plazo social indefinido, representado en este acto por María Ester Anchía Angulo, mayor, unión libre, Médica Cirujana, vecina de Curridabat, San José, portadora de la cédula de identidad número seis-ciento cuarenta y seis-cuatrocientos ocho, quien es Presidente de la Junta Directiva del Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, nombramiento que se encuentra actual y vigente, realizado en Sesión Ordinaria de Junta Directiva número 24-17, del día jueves 19 de agosto de dos mil diecisiete, consecuentemente, de conformidad con lo establecido en el artículo veintitrés de Reforma de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud N° 5412, para el otorgamiento de Personalidad Jurídica Instrumental al Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, Ley 8289, publicada en La Gaceta número ciento cuarenta y siete del primero de agosto del año dos mil dos, dicha funcionaria tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Institución, con facultades individuales de Apoderada Generalísima sin límite de suma, y Sur Química S.A, con cédula de persona jurídica número tres – uno cero uno – cero dos dos cuatro tres cinco, representada por el Presidente Ejecutivo MBA. Enrico Giordano Sesia, mayor de edad, bínubo, máster en Administración de Empresas, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número ocho – cero siete nueve seis siete seis, en carácter de Apoderado Generalísimo, acordamos celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CONSIDERANDO**

- I. Que el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, tiene a su cargo la dirección técnica, el estudio, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de la adicción al alcohol, al tabaco y a otras drogas lícitas o ilícitas. Así como la coordinación y aprobación de todos los programas públicos y privados orientados a aquellos mismos fines, de conformidad con Ley N° 8289.
- II. Que es interés del IAFA y la Empresa Sur Química en adelante denominadas **Las Partes**, desarrollar el Programa de Empresa: Promoción de la Salud mental,

Prevención y Detección, intervención Temprana y Tratamiento del Consumo de Drogas en el Medio Laboral.

- III. Que es interés de Sur Química S.A., desarrollar políticas para contribuir con la mejora de la salud, el bienestar de las personas trabajadoras y la reducción de pérdidas económicas del sector empresarial, mediante la implementación del Programa de Empresa basado en las etapas de Cambio del Modelo Transteorico para modificar los patrones de consumo de drogas.
- IV. Que es interés del IAFA y la Empresa Sur Química S.A. cumplir con las recomendaciones emanadas por la OIT en 1987 y por la Organización Mundial de la Salud, quien después de estudiar el tema de las drogas en los ambientes de trabajo entregar las siguientes recomendaciones a los países miembros, entre las que destacan:
- "Promover la puesta en marcha de políticas de acción y los servicios necesarios para reducir o erradicar el abuso de drogas y alcohol en el medio laboral y en otras partes".
  - "Formular estrategias a nivel nacional, organizacional y de empresa, contra el abuso de drogas y alcohol y poner en marcha acciones destinadas a ayudar a aquellos que están experimentando o en alto riesgo de experimentar problemas de abuso de drogas y alcohol".
  - "Respetar la dignidad del trabajador en todo momento, garantizarle confidencialidad".
  - "Proteger la seguridad en el empleo y los ingresos del trabajador durante el período de tratamiento, así como el resto de los problemas de salud. Todo lo anterior contemplado en: "Informe de la Segunda Conferencia Internacional del Sector Privado Sobre Drogas en el Lugar del Trabajo y en la Comunidad" Porto Alegre: OIT, 1995.8p y en el documento "Tratamiento de cuestiones relacionadas con el alcohol y las drogas en el lugar de trabajo. Ginebra: OIT, 1996.71p.
- V. Que es interés del IAFA y la Empresa Sur Química S.A. cumplir con la legislación establecida en nuestro Código de Trabajo, Artículo 273, el cual textualmente indica: "Declárese de interés público todo lo referente a salud ocupacional, que tiene como finalidad promover y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social."
- VI. Que es interés del IAFA y la Empresa Sur Química S.A. cumplir con lo que establece la Ley general de salud, la cual indica en su artículo 2 que "es función esencial del Estado velar por la salud de las personas y corresponde al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud, la definición de la política nacional de salud, la formación, planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas relativas a Salud, así como la ejecución de aquellas actividades que le competen conforme a la ley".
- VII. Que es interés del IAFA y la Empresa Sur Química S.A. velar por que se facilite lo indicado en la Ley General de Salud en su Artículo 29, en donde establece que las personas con dependencia del uso de drogas u otras sustancias, incluidas las alcohólicas pueden someterse voluntariamente a tratamiento especializado ambulatorio o de internamiento en los servicios de salud.

- VIII. Que es interés del IAFA y la Empresa Sur Química S.A. promover el desarrollo humano integral de la persona joven y cumplir con el artículo 25 de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, que se refiere "al derecho a la salud integral, la información y prevención contra el alcoholismo, el tabaquismo y el uso indebido de drogas" en el medio laboral.
- IX. Que es interés del IAFA y de la Empresa Sur Química S.A. cumplir con la Ley General de la Persona Joven y su reglamento (Ley Nº 8261, artículos I, II, III) en relación con los derechos de las personas jóvenes y fortalecer el desarrollo humano integral; la participación ciudadana, la educación, el trabajo y la salud integral. El derecho a la atención integral e interinstitucional de las personas jóvenes, por parte de las instituciones públicas y privadas, que garanticen el funcionamiento adecuado de los programas y servicios destinados a la persona joven.
- X. Que es interés del IAFA y la Empresa Sur Química S.A. garantizar a los trabajadores una atención integral de salud, mediante programas de promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas. Según lo estipula el Capítulo III, artículo 5 de la Ley de la Persona Joven.

#### **POR TANTO**

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en los anteriores considerandos y demás disposiciones legales que rigen la materia, acordamos suscribir el presente CONVENIO ENTRE EL IAFA Y LA EMPRESA SUR QUÍMICA S.A.

#### **ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO GENERAL:**

El Presente Convenio, tiene por objeto la cooperación entre el IAFA Y Sur Química S.A., en aras de implementar el "**Programa de Empresa**". Dirigido a Instituciones públicas y privadas del país, para contribuir a la salud mental, y la prevención y tratamiento del consumo de drogas en la población laboral; con el fin de modificar los patrones de consumo mediante estrategias basadas en evidencia científica.

#### **ARTICULO SEGUNDO: PROPÓSITO:**

Brindar capacitación, asesoría y seguimiento, al recurso humano de los equipos de trabajo; para elaborar y ejecutar, políticas y proyectos en el marco del programa de Empresa, que den sustento a la operacionalización de acciones de promoción de la salud mental, prevención, detección e intervención temprana y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas en el medio laboral; con el fin de promover estilos de vida saludables y cambios en los patrones de consumo de drogas en la población trabajadora.

**ARTÍCULO TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DEL IAFA.**

1. El IAFA será el encargado de capacitar a los equipos de trabajo asignados por la Empresa Sur Química S.A. de conformidad con los recursos y prioridades institucionales en el marco del Programa de Empresa.
2. El IAFA brindará el asesoramiento, seguimiento, monitoreo y acompañamiento a los equipos de trabajo designados por la Institución o Empresa Sur Química S.A. para la ejecución de las acciones en el marco del programa; a efecto de la ejecución de la política y el plan de trabajo por parte de la Empresa.
3. El IAFA aportará de acuerdo a su capacidad económica, presupuestaria y prioridades institucionales: el recurso humano profesional, los costos por concepto de viáticos y el transporte a su personal, para las capacitaciones, asesorías, seguimiento y evaluación; así como para el diseño e impresión de materiales que se requiere para la implementación del programa en la Empresa Sur Química S.A.
4. El IAFA desarrollará las acciones de las fases de asesoría y seguimiento del presente Programa en un período estimado de doce meses cada una, mediante reuniones de trabajo, visitas, talleres, entre otros.
5. El IAFA podrá realizar visitas a la empresa en la fase de seguimiento y evaluación, para observar la implementación de los planes de trabajo. Además prevé la realización de encuentros nacionales programados para tal fin; salvo otro criterio institucional al momento de su planificación o ejecución.
6. El IAFA podrá autorizar a la Empresa Sur Química S.A. la reproducción de materiales e instrumentos, signos externos y otros, que ésta requiera para operacionalizar el plan de trabajo.
7. El IAFA, se compromete a hacer partícipe de los resultados de la evaluación que se realice del Programa, a la Empresa Sur Química S.A. para el fortalecimiento de la salud y atención del problema de consumo de drogas.

**ARTÍCULO CUARTO: CONTRIBUCIÓN DE LA EMPRESA SUR QUÍMICA S.A.**

1. La Empresa Sur Química S.A., se compromete a nombrar un equipo de trabajo, según las características y tamaño de la empresa (de tres personas o más), que recibirán la capacitación directa y asesoría del IAFA; a efecto de la ejecución de las políticas, normas, procedimientos y planes de trabajo a implementar en el ámbito laboral.
2. La Empresa Sur Química S.A., se compromete a que el personal que conformará el equipo, será preferiblemente interdisciplinario y en la medida de lo posible, contará con un nivel de instrucción universitaria o para-universitaria y con interés de formar

- parte del equipo; ocupar puestos estratégicos como gerentes, mandos medios, personal de salud, recursos humanos, legal, sindicatos u otras organizaciones laborales, que en la medida de lo posible representen los intereses de la empresa y de los trabajadores, con un mínimo de dos años de laborar y ostenten estabilidad laboral.
3. La Empresa Sur Química S.A., mediante su equipo de trabajo, será la responsable de realizar el diagnóstico de los patrones de consumo, elaborar y ejecutar políticas, normas, procedimientos, plan de trabajo; monitorear y evaluar el cumplimiento de las acciones planificadas y los objetivos propuestos.
  4. La Empresa Sur Química S.A., se compromete a otorgar a su equipo de trabajo la disponibilidad de tiempo, viáticos, transporte y otros recursos como material didáctico, para participar durante el tiempo estipulado, de las actividades de capacitación, asesoría y seguimiento del programa.
  5. La Empresa Sur Química S.A, se compromete a coordinar con el IAFA y con antelación, la forma en que podrá hacer efectivo el financiamiento al equipo de la empresa, a efecto de cubrir los costos de participación en la planificación, coordinaciones, organización y ejecución de las fases de capacitación, asesoría y seguimiento según la programación.
  6. La Empresa Sur Química S.A, se compromete a brindar todo el apoyo administrativo y de recursos que requiere su equipo de trabajo, en la elaboración del diagnóstico, políticas, diseño y ejecución del plan de trabajo que defina para la promoción de la salud Mental, prevención, detección e intervención temprana y tratamiento del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas. Así mismo, los costos operativos para la reproducción de materiales didácticos y de divulgación en la ejecución del o de los proyectos en la empresa.
  7. La Empresa Sur Química S.A, se compromete a brindar el tiempo necesario a los trabajadores, para que los mismos reciban las estrategias creadas en el Plan de trabajo y que el Equipo de la Institución o Empresa Sur Química S.A ejecutará dentro del horario laboral.
  8. La Empresa Sur Química S.A autoriza al IAFA para realizar procesos de evaluación del Programa: tener acceso a la información de las bases de datos creadas en el proceso diagnóstico en relación con los patrones de consumo de drogas de las personas trabajadoras; asimismo facilitará el manejo de los datos, el monitoreo, análisis, interpretación y evaluación de la información obtenida en la operacionalización del Programa, se podrán realizar presentaciones y/o publicaciones, respetando el principio de confidencialidad de la información y/o cualquier otro elemento que se requiera.
  9. La Empresa Sur Química S.A, colaborará con el IAFA por los servicios brindados y en la medida de sus posibilidades, mediante donación en especie y/o servicios, o en efectivo, para fortalecer los programas institucionales.

### **ARTÍCULO QUINTO: SOBRE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN:**

El Programa de Empresa del IAFA, ofrecerá 4 cursos, dos de APROVECHAMIENTO y 2 de PARTICIPACIÓN según requisitos que establece el programa de capacitación, que podrán ser modificados según evaluación del Programa.

#### **DE APROVECHAMIENTO:**

-Curso I en **"Promoción de la Salud Mental, Prevención, Detección e Intervención Temprana del Consumo de Tabaco, Alcohol y otras drogas"**. Es de requisito obligatorio para todos los equipos de trabajo.

- El Curso III **"Generalidades del tratamiento en adicciones"**. Tiene como requisito haber llevado el curso I y por su naturaleza, se brindará a los Equipos de Trabajo que decidan desarrollar un plan de trabajo para el tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas y cuenten con el recurso profesional en la especialidad de psicología, trabajo social, medicina y enfermería.

#### **PARTICIPACIÓN:**

-El Curso II **"Enseñanza y Práctica de las Habilidades para Vivir: Formación para Padres y Madres en el Medio Laboral"**. Tiene como requisito haber llevado el curso I. Se brindará a los Equipos de Trabajo de las empresas/ o Instituciones que decidan desarrollar un plan de trabajo de atención integral con énfasis en Habilidades Para Vivir y parentalidad con la población laboral.

-Curso IV **"Guíe a sus pacientes a un futuro sin tabaco"**. Tiene como requisito haber llevado el curso I y se brindará a los Equipos de Trabajo de las empresas/ o Instituciones que decidan desarrollar un plan de trabajo de atención integral con énfasis en cesación del consumo de tabaco.

### **ARTÍCULO SÉXTO: CUMPLIMIENTO.**

Las Partes se comprometen a ejecutar el presente Convenio en forma conjunta y con la mayor eficiencia en la utilización de los recursos provenientes de ambas instancias para la ejecución de los proyectos en el marco del Programa. El incumplimiento de parte de la Empresa Sur Química S.A, generará la suspensión por dos años del derecho de formar parte del Programa de Empresa del IAFA, debiendo de pagar los costos en que hubiese incurrido el IAFA en todo el Proceso.

**ARTÍCULO SÉTIMO: RESOLUCIÓN.**

El presente convenio podrá resolverse por motivos de interés público, de imposibilidad material del IAFA, por incumplimiento demostrado de las obligaciones por parte de la EMPRESA SUR QUÍMICA, o por mutuo acuerdo de las partes, avisando a la otra, por escrito, y con un mínimo de antelación de un mes, su intención de darlo por terminado.

**ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA.**

Este Convenio tendrá una vigencia de dos años, prorrogable automáticamente por períodos iguales de tiempo y surtirá efectos a partir de la firma por ambas partes.

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San Pedro, a las once horas del veintiséis de setiembre del año dos mil diecisiete.



Dra. María Ester Anchia Angulo  
Representante Legal IAFA



Sr. Enrico Giordano Sesia  
Apoderado Generalísimo  
EMPRESA SUR QUÍMICA S.A.

